



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ADUANA FORMOSA

Se citan a las personas detalladas en planilla más abajo para que, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer todas las pruebas y acompañar la documental que estuvieren en su poder y/o su individualización, indicando su contenido, el lugar y/o la persona en cuyo poder se encontrare, por infracción a los Arts. 874-947-985-986 y 987 del Código Aduanero (Ley N° 22.415), según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Art. 1105 C.A.). Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana de Formosa (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C. A.) sita en calle Brandsen N° 459 de la ciudad de Formosa, provincia homónima. Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930 y 932 del Código de rito, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cuál es de figuración en planilla abajo detallada. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan, que esta División procederá en un plazo no inferior de diez (10) días de notificado, a obrar conforme las Leyes 22415 y/o 25603, manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes según corresponda, y la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sea factible su permanencia en depósito atento a que implica peligro para su inalterabilidad y para la mercaderías contiguas, conforme lo dispuesto por el Art. 448 de la Ley 22415. FIRMADO: ADOLFO ALEJANDRO P. MARTINEZ- ADMINISTRADOR DE LA ADUANA FORMOSA.

SUMARIO CONTENCIOSO	DENUNCIA N°	DOCUMENTO N°	DNI APELLIDO Y NOMBRE	INF. ART. LEY 22415	MULTA
321-2024/4	1083-2024/1	20926765	CARLOS LAGRAÑA	874-985	\$46.943.933,81
IDEM	IDEM	44876666	ALBERTO ACEVEDO	874-985	SOLIDARIA
367-2024/1	1287-2024/6	36956764	MAXIMILIANO JOAQUIN VILLALBA JORGE	874-985	\$19.128.583,41
375-2024/8	1282-2024/K	43330610	HERNAN BERTUOL	987	\$462.826,97
289-2024/6	941-2024/8	34825195	MIGUEL RAMON SANCHEZ MARIA SUSANA	987	\$346.746,95
362-2024/5	1073-2024/3	38378990	MELGAREJO SEBASTIAN	985	\$717.982,85
323-2024/0	1096-2024/4	27583709	LIONEL IBARRA RAMON DAMIAN	987	\$156.565,75
308-2024/5	852-2024/6	34597967	ROLON ANGEL MAURO	987	\$461.085,59
366-2024/8	820-2024/5	38192908	PEREZ ENRIQUE DAVID CENTURION	874-987	\$2.024.640,89
352-2024/7	1231-2024/5	36015838	CARLO GUILLERMO	987	\$417.788,57
272-2024/5	1089-2024/K	30879921	OJEDA AURELIA BEATRIZ	874-987	\$1.555.108,65
341-2024/0	731-2024/3	34312000	LOPEZ SOLEDAD BELEN	986	\$482.580,08
349-2024/1	1227-2024/1	46922649	MEZA NAHUEL ALEJANDRO	987	\$322.033,63
371-2024/5	766-2024/4	CIPy 3178535	RUIZ PORTILLO DIEGO	874-987	\$2.425.798,89
256-2024/1	1071-204/7	46895909	FERNANDO GAMARRA MACARENA	987	\$246.575,61



Adolfo Alejandro Porfirio Martinez, Administrador de Aduana.

e. 20/11/2024 N° 82673/24 v. 20/11/2024

Fecha de publicación 04/07/2025

